

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°712-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de setiembre del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°787-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 21 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1191-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3167-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 16 setiembre 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°527-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 11 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°180-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 10 de agosto del 2022 del Inspector de Obra Ing. German Torobeo Jiménez, el Informe N°205-2022/RO/JRPV/GIP/MPLC-HOGAR REFUGIO de fecha 14 de agosto del 2022 del Residente del Proyecto: "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°712-2022-GM-MPLC

toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°040-2022-GM-MPLC de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con un presupuesto total de S/. 1'441,636.33 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis con 33/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°513-2022-GM-MPLC de fecha 14 de julio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por Ampliación de Plazo N°01 por 177 días calendario;

Que, con Informe N°205-2022/RO/JRPV/GIP/MPLC-GOHAR REFUGIO de fecha 04 de agosto del 2022, el Residente del Proyecto: "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" Arq. Juan Rodrigo Palomino Valverde, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 975,013.80 (Novecientos Setenta y Cinco Mil Trece con 80/100 Soles), por las siguientes causales:

- **SUSTENTO TÉCNICO POR MAYORES METRADOS:** En el proceso de ejecución de las partidas del Expediente Técnico, se encontraron mayores metrados en campo los cuales fueron informados por el Residente y asentados en el cuaderno de obra, así mismo se revisó las partidas ejecutadas a la fecha, evidenciándose que también se requiere de la proyección de mayores metrados, con el fin de cumplir con las metas propuestas en el Expediente Técnico. El expediente técnico base, tiene deficiencias en su contenido como se mencionó en el informe de compatibilidad del proyecto, varias partidas tienen metrados no acordes con la realidad y resultan insuficientes por lo que se consideraron mayores metrados.
- **SUSTENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:** El contexto mundial en la que nos encontramos ha hecho que el alza de vida se incremente. En relación a este punto el alza de precios en los materiales tiene una incidencia fundamental en lo concerniente a la ejecución de obra y el presupuesto de la misma, siendo necesario una ACTUALIZACIÓN DE PRECIO DE LOS INSUMOS CON MAYOR INCIDENCIA Y LA ACTUALIZACIÓN A LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LA MPLC.
- **SUSTENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:** El contexto mundial en la que nos encontramos ha hecho que el alza de vida se incremente. En relación a este punto el alza de precios en los materiales tiene una incidencia fundamental en lo concerniente a la ejecución de obra y el presupuesto de la misma, siendo necesario una ACTUALIZACIÓN DE PRECIO DE LOS INSUMOS CON MAYOR INCIDENCIA Y LA ACTUALIZACIÓN A LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LA MPLC. A continuación, se indica los motivos principales para la creación de las partidas nuevas:
  - ✓ La inclusión de muros de contención en la parte posterior del proyecto, como medida de prevención de riesgos generados por el corte realizado en el terreno.
  - ✓ El cambio de cobertura del proyecto optándose por una cubierta de estructura metálica, con aislante térmico y planchas de Aluzinc.
  - ✓ Inclusión de áreas de esparcimiento y recreación necesarios como complemento de las actividades pasivas de un Hogar Refugio.
- **SUSTENTO POR DEDUCTIVOS:** En el proceso de ejecución de las partidas del Expediente Técnico, la Residencia de Obra vino identificando partidas que, en su descripción y método de ejecución según sus especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y en consecuencia sus insumos, no corresponden a la realidad y necesidades en campo de la obra, así mismo se tuvo que replantear dichas partidas, generándose partidas nuevas que subsanen las consideraciones requeridas. Dentro de ello se encuentra el cambio de cobertura del proyecto que, por incongruencias entre los planos y el presupuesto, deduce la propuesta de ser de losa de concreto y se opta, en acuerdo entre la residencia y la inspección, por una cubierta de estructura metálica con un aislante térmico OSB, y cubierta de Aluzinc. Así mismo se realiza un corte al 30 de junio del 2,022 con la valorización mes de junio y se deducen las partidas sujetas a actualización de precios por implementación de la nueva Escala Remunerativa y actualización de precios de los principales insumos.

Resumen del Expediente Técnico Modificado N°02 por Ampliación de Presupuesto N°01

DESCRIPCION	PIR VIABLE		EXPEDIENTE TECNICO APROBADO Res. Gerencia Municipal N° 040-2022-GM-MPLC		EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 Res. Gerencia Municipal N° 513-2022-GM-MPLC		EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 EN TRAMITE	
	MONTO DE INVERSION (S/.)		MONTO DE INVERSION (S/.)		MONTO DE INVERSION (S/.)		MONTO DE INVERSION (S/.)	
COSTO DIRECTO	1,146,423.73	S/.	1,088,951.69	S/.	1,088,951.69	S/.	1,904,107.53	S/.
GASTOS GENERALES	156184.03	S/.	191,033.40	S/.	191,033.40	S/.	305,685.57	S/.
GASTOS DE SUPERVISION	101,057.38	S/.	96,691.23	S/.	96,691.23	S/.	141,897.03	S/.
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	43,602.57	S/.	22,420.00	S/.	22,420.00	S/.	22,420.00	S/.
GASTO DE LIQUIDACION	19,728.96	S/.	42,540.00	S/.	42,540.00	S/.	42,540.00	S/.
TOTAL INVERSION	S/.	1,468,996.67	S/.	1,441,636.33	S/.	1,441,636.33	S/.	2,416,650.13

Por lo sustentado en los ITEMS anteriores, se concluye que el expediente modificado N°02, del proyecto "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con código SNIP 2521738, solicita una AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 para cumplir con las metas establecidas por el Expediente técnico de la obra, requiriéndose de S/. 975,013.80 Soles (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECE CON 80/100 SOLES) adicionales, así mismo esta modificación presupuestal solicitada modifica el presupuesto anterior a un monto que asciende a S/. 2,416,650.13 Soles (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 13/100 SOLES).

La AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO N° 01 tiene las siguientes causales:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°712-2022-GM-MPLC

- Se tiene un presupuesto adicional por causal de MAYORES METRADOS de **s/. 125,553.64** a nivel de presupuesto costo directo.
- Se tiene un presupuesto adicional por causal de ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS de **s/. 595,906.48** a nivel de presupuesto costo directo.
- Se tiene un presupuesto adicional por causal de PARTIDAS NUEVAS de **s/. 701,040.67** a nivel de presupuesto costo directo.
- Se tiene DEDUCTIVOS vinculantes que suman un total de **S/. 607,344.93**.

Todas las causales citadas justifican la solicitud de modificación presupuestal, lo que significa costo y tiempos de ejecución no programados, puesto que estos hechos no previstos perjudican el avance y programación de obra, la misma que es sincerada y reprogramada para su satisfactoria culminación según lo planificado.

No será necesario una solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO adicional; de acuerdo al plazo aprobado recientemente con R.G.M. N° 153-2022-GM-MPLC el proyecto culmina el 30 de diciembre del 2022, tiempo en el que se ha programado culminar el desarrollo de los 4 componentes del proyecto, y según la reprogramación de las partidas adicionales, estas no superan el plazo de ejecución modificado que asciende a 327 días calendario.

El EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02: INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" tiene justificación técnico-legal para darse por aprobado, ya que las causas son reales y se presentan circunstancialmente en la ejecución de obras por Administración Directa.

Que, con Informe N°180-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 10 de agosto del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. German Torobeo Jiménez, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 emite opinión favorable para su aprobación vía acto resolutorio, precisando que no encontró observación alguna, por lo que solicita aprobar y registrar la modificación del expediente técnico N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 975,013.80 (Novecientos Setenta y Cinco Mil Trece con 80/100 Soles), informe que es remitido y ratificado por el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°527-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°3167-2022-GIP/JCC/MPLC de fecha 16 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°106-2022-JCC/GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", concluyendo que de la evaluación al expediente técnico modificado que lleva la solicitud de ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 975,013.80 (Novecientos Setenta y Cinco Mil Trece con 80/100 Soles), se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la obra en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de presupuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, (...);

Que, mediante el Informe N°1191-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de setiembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 975,013.80 (Novecientos Setenta y Cinco Mil Trece con 80/100 Soles), para aprobar la ampliación de presupuesto N°01 del Proyecto: "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; precisando que la Unidad de Presupuesto a revisado y evaluado la solicitud de la Unidad Ejecutora y el Acuerdo de Concejo N°124-2022-MPLC, mediante el cual aprueba la modificación entre proyectos contando como proyecto habilitador al PIP "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATELITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con secuencia funcional 0112, (...);

Que, con Informe Legal N°787-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 21 de setiembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por ampliación de Presupuesto N°01 por la suma de S/. 975,013.80 (Novecientos Setenta y Cinco Mil Trece con 80/100 Soles), sin ampliación de plazo, (...);

Que, el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°712-2022-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: “CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” por Ampliación de Presupuesto N°01 por la suma de S/. 975,013.80 (Novecientos Setenta y Cinco Mil Trece con 80/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 1,904,107.53</b>
GASTOS GENERALES	S/. 305,685.57
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 141,897.03
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 22,420.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 42,540.00
<b>PRESUPUES TOTAL</b>	<b>S/. 2,416,650.13</b>
<b>AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01</b>	<b>S/. 975,013.80</b>
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	327 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 07/02/2022
	CONCLUSION: 30/12/2022

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI (adj. exp)  
DA  
DSP  
DPP  
OTIC  
Archivo  
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
  
Leon: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273

